



28 de agosto de 2023
Circular VRA-36-2023

Señores(as)
Rector
Directora del Consejo Universitario
Vicerrectores(as)
Decanos(as) de Facultades
Directores(as) de Escuelas
Directores(as) de Sedes Regionales y Recintos Universitarios
Directores(as) de Centros e Institutos de Investigación
Directores(as) de Estaciones y Fincas Experimentales
Directores(as) de Oficinas Administrativas
Jefaturas Administrativas

Estimadas señoras y estimados señores:

La Ley N° 10159 "*Ley Marco de Empleo Público*" (en adelante, *LMEP*) comprende dentro de su ámbito de aplicación a los entes descentralizados con diversos grados de autonomía, dentro de los cuales se incluyen las universidades estatales.

Dicha Ley, establece la implementación de una modalidad de pago que sustituye la remuneración mediante "salario compuesto" (que consiste en el salario base más incentivos), por la modalidad de un "salario global", definido en el artículo 5, inciso v como "*la remuneración o monto único que percibirá una persona servidora pública por la prestación de sus servicios*".

Según acuerdo del Consejo Universitario, sesión N°6679 artículo 5, así como la Resolución de Rectoría R-81-2023, la Institución define un "sistema salarial global transitorio" para el personal universitario (docente y administrativo), el cual se aplicará únicamente para la remuneración de aquellas personas que ingresen a laborar en la Universidad de Costa Rica a partir de la publicación de la referida Resolución en la Gaceta Universitaria (26 de abril del 2023) y que no hayan mantenido relación laboral con alguna Institución del Estado en los últimos doce meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la LMEP.





Circular VRA-36-2023
Página 2

Por lo anterior, en apego a la normativa indicada, la Oficina de Recursos Humanos como órgano técnico responsable del diseño y ejecución de los diferentes subsistemas de la gestión del talento humano, dentro del marco de sus competencias, comunica los **Lineamientos para la definición del régimen salarial mediante las estructuras de salario compuesto y salario global transitorio** y además el **“Instructivo para la elaboración de acciones de personal para nombramientos de personas funcionarias nuevas mediante la estructura de salario global transitorio”**, los cuales tienen como fin apoyar y orientar a las unidades de trabajo en las gestiones a realizar.

Lineamientos para la definición del régimen salarial.

Con base en la Resolución de Rectoría R-81-2023, publicada en la Gaceta Universitaria N°23-2023, del 26 de abril de 2023, se establecen los siguientes lineamientos:

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El “salario global transitorio” definido en la Resolución de Rectoría R-81-2023, se aplicará únicamente para la remuneración de aquellas personas que ingresen a laborar en la Universidad de Costa Rica — en cualquiera de sus modalidades contractuales de trabajo— a partir de la vigencia de la Resolución indicada. En ese sentido, el “salario global transitorio” se aplicará hasta la aprobación definitiva de la escala salarial global por parte de las autoridades universitarias competentes.
2. Seguirán siendo remuneradas bajo la estructura de salario compuesto las siguientes personas:
 - a. Aquellas personas que en los últimos doce meses hayan mantenido relación laboral con alguna institución del Estado y que no medie un cese de relación laboral.
 - b. Personas funcionarias cuya contratación hubiese sido previa a la vigencia de la Resolución de Rectoría R-81-2023.
 - c. Personas funcionarias activas que sean ascendidas, reubicadas, trasladadas, permuten su plaza u otros similares.
 - d. Personas docentes con estabilidad laboral impropia, contratadas de forma periódica para uno de los diferentes ciclos lectivos que componen el calendario universitario (nombramientos de ciclo alterno).



Circular VRA-36-2023
Página 3

- e. Personas funcionarias que al momento de contratación mantengan continuidad laboral con instituciones públicas según se establece en la LMEP.
 - f. Personas participantes en procesos de reclutamiento y selección iniciados de previo a la entrada en vigencia de la Resolución de Rectoría R-81-2023.
 - g. Personas que actualmente se encuentren sujetas al régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior, cuando se incorporen a la Institución tras la culminación de su contrato.
3. Las personas de nuevo ingreso o reingreso deberán completar el formulario de declaración jurada de nuevos ingresos o reingresos que se encuentra en la página web de la Oficina de Recursos Humanos, en el siguiente enlace:

<https://orh.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2020/05/DECLARACION%CC%81N-JURADA-VERSIO%CC%81N-FINAL.pdf>

Cabe señalar, que se realizaron cambios en el formulario declaración jurada de nuevos ingresos o reingresos, por lo que las personas funcionarias de nuevo ingreso, contratadas en cualquiera de las dos modalidades, salario compuesto o salario global transitorio, deberán hacer uso de este formulario.

Para las personas funcionarias nuevas cuyo nombramiento rija a partir del 26 de abril de 2023 y que ya se les tramitó la acción de nombramiento P6, la Oficina de Recursos Humanos procederá de la siguiente manera:

1. Remitirá la lista de personas funcionarias nuevas a la unidad de trabajo respectiva, para que esta a su vez:
 - a) Solicite a la persona funcionaria de nuevo ingreso completar la declaración jurada de nuevos ingresos o reingresos actualizada, que se encuentra disponible en la página web de la Oficina, según el enlace especificado en el punto 3 de los lineamientos.
 - b) Realice el análisis y determine si corresponde mantener el nombramiento en la condición de salario compuesto o por el contrario debe trasladarse a la



Circular VRA-36-2023
Página 4

condición de salario global transitorio, con base en los lineamientos establecidos en esta circular.

2. Una vez que la unidad de trabajo haya realizado el análisis indicado, deberá comunicar a la Oficina de Recursos Humanos, por medio de un oficio si la persona funcionaria mantiene la condición asignada en su nombramiento inicial o corresponde realizar el cambio de régimen salarial. Además, deberá adjuntar al oficio la declaración jurada de nuevos ingresos o reingresos de todas las personas funcionarias reportadas en la lista, sin importar la condición definida en el punto 2 de este apartado.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Vicerrector

RGP/ORH/mos

- C. Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector
Licda. Adriana Maria Espinoza Paniagua, Jefa, Oficina de Recursos Humanos

Adjunto: *Instructivo para la elaboración de acciones de personal para nombramientos de personas funcionarias nuevas mediante la estructura de salario global transitorio*